



**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

**Fundamentos de Ordenanza N° 665**

**VISTO:**

El Convenio Marco de Colaboración propuesto por la Subsecretaría de Atención a las Adicciones dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Convenio mencionado las partes llevarán a cabo tareas de cooperación institucional y la prestación de asistencia técnica en el marco del régimen previsto por las Leyes N° 14.050 y N° 14.051 y el Decreto N° 2591/09, mediante el cual se creó el Registro de Actividades Nocturnas (R.A.N.);

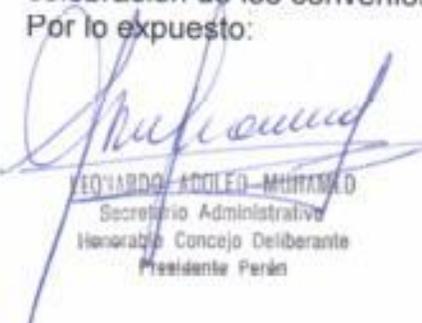
Que a través del mismo, se implementará el procedimiento mediante el cual la Municipalidad entregará el Certificado de inscripción habilitante a los comercios enunciados en el artículo 1° de la Ley 14.050 "Locales bailables, confiterías bailables, discotecas, discos, salas y salones de bailes, clubes, y demás locales donde se realicen actividades bailables y/o similares, tanto en lugares cerrados como al aire libre, cualquiera fuere su denominación o actividad principal y la naturaleza o fines de la entidad organizadora";

Que a tal fin, la Subsecretaría capacitará al personal municipal, en lo referente a la aplicación del sistema informático vinculado con la emisión del Certificado Habilitante, e inscripción en el correspondiente Registro, proveyendo elementos informáticos y materiales para la emisión de los Certificados de inscripción habilitantes;

Que el mencionado convenio redundará en beneficio de la población peronense;

Que según lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios.

Por lo expuesto:

  
EDUARDO ADOLEF MARTÍNEZ  
Secretario Administrativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Presidente Perón

  
CARINA MADEL BIROULET  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Presidente Perón



**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

**ORDENANZA N° 665**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar el **Convenio Marco de Colaboración propuesto por la Subsecretaría de Atención a las Adicciones, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires**, para la implementación del procedimiento de entrega del Certificado de inscripción habilitante a los comercios enunciados en el artículo 1º de la Ley N° 14.050.

**ARTÍCULO 2º:** Incorpórase copia del modelo de Convenio, aludido en el artículo 1º, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diez.

  
LEONARDO ADOLEO MIHANOFF  
Secretario Administrativo



  
GARINA MADEL BIRDOLET  
Presidente

**"2010: Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"**

Guernica, 31 de marzo de 2010.-

VISTO:

La Ordenanza N° 665 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 26 de marzo de 2010;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

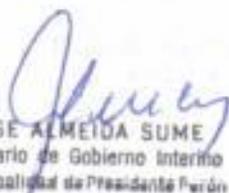
**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Promulgase la ORDENANZA N° 665.-

**ARTICULO 2°:** Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 413.-

  
JOSE ALMEIDA SUMÉ  
Secretario de Gobierno Interino  
Municipalidad de Presidente Perón



  
ALPONSO ANIBAL REQUEIRO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

## CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA SUBSECRETARIA DE ATENCION A LAS ADICCIONES Y LA MUNICIPALIDAD DE

Entre la Subsecretaría de Atención a las Adicciones dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle 3 y 527 de la localidad de Tolosa, Partido de La Plata, en adelante "La Subsecretaría", representada en este acto por el Señor Subsecretario Lic. \_\_\_\_\_ y la Municipalidad de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_, en adelante "La Municipalidad", representada en este acto por el Señor Intendente Municipal \_\_\_\_\_, se celebra el presente Convenio Marco de Colaboración Institucional sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** Las partes acuerdan la cooperación institucional y la prestación de asistencia técnica en el marco del régimen previsto por las Leyes N° 14.050 y N° 14.051 y el Decreto N° 2.591/09, que crea el Registro de Actividades Nocturnas (R.A.N.), implementando a tales fines el procedimiento mediante el cual "La Municipalidad" entregue el Certificado de inscripción habilitante a los comercios enunciados en el artículo 1ro de la Ley N° 14.050.

**SEGUNDA: TAREAS A REALIZAR:** Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, las partes convienen la ejecución de las siguientes tareas:

A cargo de "La Subsecretaría":

- a) Capacitar al personal designado por "La Municipalidad" en lo referente a la aplicación del sistema informático vinculado con la emisión del Certificado habilitante, e inscripción en el correspondiente Registro, mediante capacitaciones presenciales o a distancia, por vía electrónica o telefónica, y la provisión de instructivos y material explicativo.

M. J. F. I. O. A. D. DE PRESID. NTE. PER. S.  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA  
JOSE ALMEIDA SUME  
Fecha: Secretario de Gobierno Interino  
Firma: Municipalidad de Presidente Perón

- b) Proveer los elementos informáticos necesarios para la ejecución del Programa de Inscripción de los comerciantes solicitantes, proveyendo rutas y claves de acceso, nombres de usuarios y demás elementos de seguridad informática que preserven los datos del Registro.
- c) Proveer los materiales para la emisión de los Certificados de inscripción habilitantes a requerimiento fundado de "La Municipalidad"

A cargo de "La Municipalidad":

- a) Otorgar el Certificado de Inscripción Habilitante, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por el Decreto N° 2.591/09, a los comerciantes solicitantes con domicilio comercial en el Municipio.
- b) Informar diariamente a "La Subsecretaría" los Certificados de Inscripción Habilitantes que fueron expedidos.

**TERCERA: RECURSOS A UTILIZAR.** Para la implementación del presente se podrán utilizar indistintamente y conforme las posibilidades de las partes, los siguientes elementos y/o acciones: mensajes o material publicitario, charlas, talleres explicativos con personal especializado e intervención de profesionales y técnicos pertenecientes a "La Subsecretaría", quien proveerá los apoyos logísticos disponibles.

**CUARTA: REFERENTES.** Para implementar las tareas a realizar "La Municipalidad" y "La Subsecretaría" designarán referentes –un titular y un suplente por cada parte-, a fin de evaluar y/o solucionar los inconvenientes que se presenten, quienes serán responsables de las gestiones complementarias y necesarias que coadyuven al objetivo propuesto. Las partes se comprometen a notificar por medio fehaciente cualquier cambio con relación al referente designado.

**QUINTA: ANEXOS OPERATIVOS.** Los trámites y aspectos operativos relacionados con el otorgamiento de los Certificados Habilitantes son explicitados en los Anexos I y II, que forman parte del presente acuerdo.

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA  
Fecha: \_\_\_\_\_  
Firma: JOSE ALMEIDA SUME  
Secretario de Gobierno Interino  
Municipalidad de Presidente Peron

ANEXO I: Formulario de solicitud de Certificado Habilitante.

ANEXO II: Certificado de Inscripción Habilitante.

**SEXTA: VIGENCIA:** El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por periodos iguales existiendo acuerdo entre las partes.

**SEPTIMA: RESCISION:** Cualquiera de las partes podrá transcurrido dos (2) años rescindir el presente convenio comunicando dicha decisión en forma fehaciente a la otra, con una antelación mínima de treinta (30) días. Para el caso de producirse la situación prevista, las partes deberán continuar con las actividades y compromisos que se encuentren en vías de ejecución hasta su finalización.

**OCTAVA: COMPETENCIA.** Las partes constituyen domicilio en el consignado en el exordio, lugar donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que pudieran suscitarse como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente convenio, mientras dicho domicilio no sea modificado y notificado su cambio por medio fehaciente. De la misma manera acuerdan someterse a los Tribunales del fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que les pudiera corresponder por cualquier motivo o causa derivada de la interpretación y ejecución del convenio.

El presente se suscribe ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de \_\_\_\_\_

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad \_\_\_\_\_ y partido de \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2.01 \_\_\_\_